COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

Restrepo, 08 de noviembre de 2023.

Señor
JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
C.C 9658769 – Yopal Casanare
Dirección: Cll 15 No. 42 – 38 Ed 10 Ca 29 Condominio Margaritas Real
Teléfono: 3134826364
Correo: Ingjorgear@hotmail.com
Villavicencio – Meta.

Ref. **INIVITACION PÚBLICA: 018 DE 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, y por lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación publica del Instituto de tránsito y transporte del meta dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP, el contratista quedara informado de la aceptación de la oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – secop www.contratos.gov.co; y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forma parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLASE DE CONTRATO	**SERVICIOS No. 20230056**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**
NIT.	**800047635-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA**
CC	**C.C 86.057.933 de Villavicencio - Meta**
CONTRATISTA:	**JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**
NIT.	**9.658.769-1**
DIRECCION	**Cll 15 No. 42 – 38 Ed 10 Ca 29 Condominio Margaritas Real**
TELEFONO	**3134826364**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**RESTREPO**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA AL PROCESO DE SAMC0052023 que tiene como objeto SEÑALIZAR HORIZONTALMENTE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo) MCTE**
TERMINO DE EJECUCION	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**

Las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría se enmarcan a las labores de Interventoría con control de calidad, cumpliendo entre otras, con las siguientes obligaciones:

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

 Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC0052023.

 El Interventor tendrá la obligación de llevar a cabo, entre otros, la revisión y análisis integral del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC0052023, sus anexos, del contrato de obra, su suscripción, la preparación y entrega de todos los documentos para el perfeccionamiento del mismo, las pólizas y garantías, el pago de impuestos, la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del contrato, las hojas de vida del personal, etc.

 El Interventor estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (Interventoría - Contratista, Contratista – Interventoría, Interventoría – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META – Interventoría), deberán ser escaneados y/o convertidos por el Interventor a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gms. Como anexo a sus informes mensuales, el Interventor presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número Consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con Copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de Anexos, viii) Fecha y Consecutivo de la Respuesta, ix) Observaciones.

 De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No.SAMC0052023, el Contratista de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales conformará el Cronograma o Programa del contrato. El Interventor tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al Contratista para que realice los ajustes y/o las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del Cronograma del Proyecto.

Revisar y aprobar el plan de ejecución, de acuerdo con la logística que proponga utilizar el Contratista de obra. Éste deberá asegurar la correcta ejecución de las obras, en cumplimiento de las especificaciones técnicas. El Interventor deberá tener en cuenta que las actividades de la **SEÑALIZAR HORIZONTALMENTE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META** están previstas para desarrollar en cuarenta y cinco (45) días.

 Elaborar el Acta de estado de las señales existentes.

 Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, el cual debe cumplir con las normas de seguridad industrial y ambientales, y exigir al contratista de obra el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

 El Interventor velará por que los procesos constructivos planteados y/o formulados por el Contratista sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el pliego de condiciones, las normas técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características y propiedades físicas y químicas que se establecieron en cada uno de los anexos del pliego de condiciones, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El INTERVENTOR tendrá la facultad de objetar la descripción de cualquier proceso constructivo formulado por el CONTRATISTA en su documento y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que él le manifieste, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, por que discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de

cualquier componente del proyecto o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.

 Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra sobre los aspectos técnicos o de cualquier índole y resolverlas oportunamente. En caso de llegarse a presentar cambios a las especificaciones inicialmente planteadas, con el visto bueno de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, será responsabilidad del Interventor registrarlos en los informes y suministrarlos oportunamente al contratista de obra.

Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes frentes de trabajos adelantados por el contratista de obra.

 Entenderse con las Autoridades competentes o con otras entidades o personas cuando el Contratista de obra se lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la normal ejecución de las obras.

 El interventor realizará el control de materiales en las actividades de la **SEÑALIZAR HORIZONTALMENTE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META** de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del proyecto e informará a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META su resultado dentro de los informes de Interventoría.

 Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción del proyecto o estos no existan, la interventoría debe realizar seguimiento al control de calidad del contratista de obra según su criterio y experiencia en trabajos similares.

 Los métodos de construcción serán los estipulados en las especificaciones técnicas, en caso de que estas no contengan metodologías de construcción, esta queda a juicio del contratista de obra, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

 Ordenar la suspensión o la reparación de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista de obra esté en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas para su ejecución.

 El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto.

 El Interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición), y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems de obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista de obra, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas, las actas de obra serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra, el Interventor y avaladas para trámite de pago por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

 En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra, el Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta, igualmente hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio y aprobación de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

 En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista de obra presentará a la interventoría, con copia a la Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su

concepto acerca del análisis presentado por el Contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

 Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes, etc.

 Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal solicitado en el pliego de condiciones.

 Controlar el personal a cargo del contratista de obra, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

 Velar por que se cumplan las normas de ley relacionadas con las condiciones óptimas de seguridad industrial para todo el personal empleado por el contratista de obra.

 El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista de obra a la obra con el fin de verificar que se esté cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de seguridad social y las obligaciones parafiscales, tales como: I.C.B.F, Sena, y cajas de compensación familiar, y demás de ley derivadas del contrato de obra.

 El interventor exigirá al Contratista, con una periodicidad mensual, la presentación de todos los soportes necesarios para comprobar que efectiva y oportunamente realizó los aportes correspondientes a Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto, estableciendo si existe una correcta correlación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En caso de que compruebe que el Contratista no lo hizo o habiéndolo hecho, lo realizó de manera incorrecta, inmediatamente deberá presentar ante INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META el informe o reporte pertinente.

Para el trámite de cada una de las actas de pago a favor del Contratista de Obra, el Interventor, en el documento de aprobación correspondiente, deberá dejar constancia clara y detallada del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto.

 Practicar inspecciones completas y diarias a las obras, coordinar y realizar reuniones semanales (comités de obra) con la participación del contratista de obra y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META; levantar las actas de los comités de obra.

 Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

 Analizar y conceptuar sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del contratista de obra.

 Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

 Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.

 Dar a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META las recomendaciones sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

 Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de las señales de regulación del tráfico para adelantar las actividades de **SEÑALIZAR HORIZONTALMENTE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**.

 Coordinar las relaciones entre el contratista de obra y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

 Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

 Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Contratista de obra en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras.

Dar aviso de forma inmediata a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en un plazo no mayor a 24 horas cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las leyes o normas que regulan en materia ambiental.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2023, de conformidad:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2.3.24.09.0600.01	**22.000.000.oo**	2022000326	**25/10/2023**

VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de servicios es **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo) MCTE**; los cuales pagará el **INSTITUTO** así: El INSTITUTO cancelará el valor del contrato en UN solo (1) pago al finalizar el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

OBLIGACIONES LABORALES DEL INTERVENTOR Será obligación del interventor el pago de los salarios, sueldos prestaciones sociales legales o extralegales y aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento contractual, y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. El Interventor está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales de la Ley Colombiana frente al personal que esté a su servicio en la interventoría, administración y dirección de los trabajos y por tanto, ningún trabajador tendrá una remuneración inferior al salario mínimo legal vigente, por trabajos realizados directamente o a través de subcontratistas de obras, cualquiera que sea la modalidad de contratación. El Interventor está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 14 de 1995 y lo contenido en la Ley 789 de 2002, especialmente en el artículo 50.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META ejercerá Supervisión y Control del presente contrato por intermedio de la Subdirección Operativa del Instituto, directamente o a través de funcionario expresamente designado para ello, de lo cual se comunicará previamente al Interventor. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META ejercerá un control integral sobre el contrato de interventoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Interventor la información que considere necesaria, así mismo podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato interventoría.

INFORMES El Interventor deberá presentar a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META los siguientes informes:
1. Un informe quincenal dentro de los dos (2) días calendario siguiente al vencimiento de los mismos, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 Estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

 Descripción de los trabajos, análisis de la ejecución de los programas, controles de calidad, adelantos, atrasos y medidas correctivas, ilustraciones, gráficas y fotografías relevantes del proyecto.
2. Un informe al finalizar la obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 Informe final de ejecución.
 Las sumas pagadas al contratista de obra y el concepto por el cual se pagaron.
 Relación de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
 Registro fotográfico de cada uno de los puntos señalizados.
 Sanciones que hubiesen sido aplicadas al Contratista de obra durante la ejecución del Contrato de Obra.
No obstante lo anterior, el Interventor deberá cumplir con las exigencias de contenido de los informes de Interventoría a suministrar por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA NO se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debido a la cuantía del contrato.

CESION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de servicios, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita del **INSTITUTO**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir la orden de servicios no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8 de la ley 80/93.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratorias de caducidad del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total de la presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO**, por el incumplimiento.

CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución de la orden de servicios que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el Artículo 82 de la ley 104/93 y el Articulo 90 de la ley 148/97. Igualmente si presenta el incumplimiento regulado por el Artículo primero de la ley 828/2003.

REGIMEN LEGAL: Este contrato de servicios se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80/93 Art. 13.

SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción (art. 68 Ley 80/93).

COMPROMISORIA: Las partes del contrato de servicios se comprometen en someter a la decisión de árbitros las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación (art. 70 Ley 80/93).

INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: No habrá vinculación laboral alguna entre: (a) El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**. (b) El **INSTITUTO** y las personas naturales que el contratista emplee para el desarrollo del objeto del contrato de servicios.

INDEMNIDAD DE EL INSTITUTO: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **INSTITUTO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **INSTITUTO** y adelante los trámites para

COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA

llegar a un arreglo del conflicto. El **INSTITUTO**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **INSTITUTO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **INSTITUTO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del sistema electrónico www contratación pública - SECOP, pagina www.contratos.gov.co

EJECUCIÓN:
a) Perfeccionamiento.
b). Registro presupuestal.
d) Inscripción como contratista.
e). Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios previos, **2** Pliego de Condiciones. 3**)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4**)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA. 5)** Todos los documentos precontractuales y todos aquellos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DATOS DEL CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Doctor William Alexander Rojas Parra, en su calidad de subdirector operativo, Teléfono 3209992280, quien ejerce la función de supervisión y/o interventor.

JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Restrepo. Para constancia se firma en Restrepo - Meta a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

Firmado,

JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA
Director General de I.D.T.T.M

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Natalia Rojas Ramos	Subdirector General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Rosalba Carmen Lucia Gutiérrez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Oscar Perez	Técnico Administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL